

El Plan Especial de Conservación y Restauración del Barranco de Guayadeque

EDUARDO CÁCERES MORALES

Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la ULPGC

El Plan Especial de Conservación y Restauración del Barranco de Guayadeque lo realizó la Sección de Urbanística, del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por encargo de la Consejería de Política Territorial a través de la Sociedad de Gestión de Planeamientos de Canarias S.A., mediante Convenio de Colaboración realizado a través de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

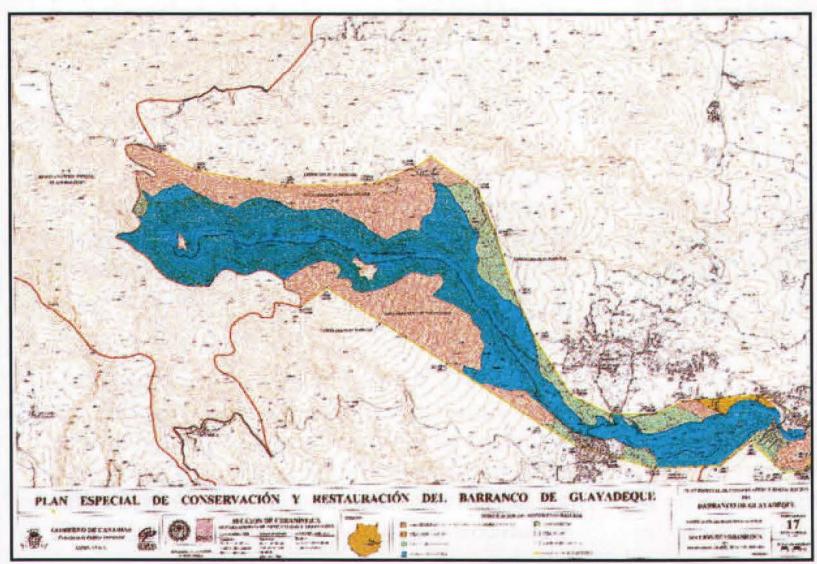
El trabajo trataba de completar un estudio anterior realizado por la Dirección General de Patrimonio de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, específicamente por el Servicio

de Arqueología del Museo Canario, bajo la Dirección y Coordinación de D. Julio Cuenca Sanabria, D. Carlos García García y D. Guillermo Rivero López.

Posteriormente, tal como se ha dicho, se procedió a completar tal estudio, estrictamente desde el punto de vista urbanístico, de acuerdo con la vigente Ley del Suelo (ley 1/92), de carácter estatal, y la reciente ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias.

El Barranco de Guayadeque ha sido declarado Bien de Interés Cultural (Zona Arqueológica) por Resolución de la Dirección General de Cultura de 5 de mayo de 1986 (B.O.C.A.C. de 11 de junio). Posteriormente la Ley 12/87 de Espacios Naturales de Canarias lo declara Parque Natural y la actualmente vigente Ley 12/94 también de Espacios Naturales que sustituye a la anterior, lo declara Monumento Natural con las consecuentes disposiciones de desarrollo.

De todo lo anterior se deducía la oportunidad y conveniencia de redactar definitivamente el actual Plan Especial de Conservación y Restauración que contiene además las Normas de Protección previstas en la citada ley para tal tipo de Espacio Natural.



El Barranco de Guayadeque y dentro de éste, el área definida por la Ley de Espacios Naturales de Canarias como Monumento Natural, se localiza en el Sudeste de Gran Canaria, en los términos municipales de Ingenio y Agüimes, en un recorrido amplio que discurre desde las cotas altas del centro insular hasta la desembocadura en el Océano Atlántico al sur del Aeropuerto de Gando y abarcando una superficie de 725,5 Has.

La posición que ocupa está en el cuadrante oriental de Gran Canaria; su cabecera se localiza junto a la Caldera de los Marteles, y discurre en dirección Este-Sudeste hasta desembocar a la altura de la Playa del Burrero. Señala la separación entre los dos grandes ámbitos geológicos grancanarios, Paleocanaria, al Sudoeste, y Neocanaria, al Noreste. Esta división se extiende al ámbito geomorfológico, porque de igual manera acota las rampas basálticas de Ingenio y de Agüimes, y al climático, porque coincide también con el límite entre Alixicanaria y Xerocanaria. Su cauce marca la línea fronteriza entre los municipios de Ingenio y Agüimes.

Es un lugar de excepcionales características ambientales y de altos valores naturales, científicos, culturales y paisajísticos, en el que además reside una pequeña población de unas 250 personas, alojada en buena parte en asentamientos rupícolas, lo cual le confiere además un cierto grado de interés social.

Los principales accesos rodados al Barranco de Guayadeque se realizan a través de

los núcleos urbanos de Ingenio y de Agüimes, existiendo igualmente una red de senderos y caminos rurales por el fondo y paredes laterales del barranco que establecen una buena accesibilidad peatonal al área.

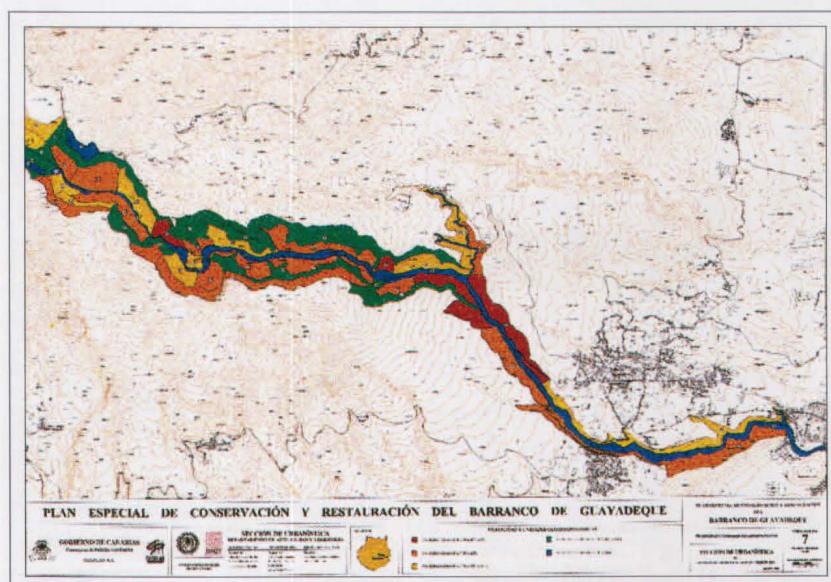
Guayadeque es, según la clasificación de H. Klug (1968), un barranco de perfil transversal en V y trazado longitudinal constante, caracterizado a grandes rasgos por su acusado encajamiento y su cauce profundo y amplio, que se ensancha en la desembocadura. Su formación se ha prolongado a lo largo de varios millones de años, en un proceso complejo que ha incorporado varias fases sucesivas de construcción y destrucción del relieve.

Según el mapa de suelos de Gran Canaria a escala 1:100.000 de Juan Sánchez, al Barranco de Guayadeque le corresponde un tipo de suelo que es el resultado de la asociación Litosol-Ochrept. Esta asociación ha sido asignada a los barrancos, a zonas con muchísima pendiente y también a las zonas de erupción volcánica más moderna.

Los litosoles son suelos formados sobre rocas consolidadas cuya evolución se ve frenada por fenómenos de erosión y por la juventud del material. Estos suelos, en asociación con otros aparecen en una gran extensión de la isla debido a la intensidad con que los procesos erosivos se han desencadenado en Gran Canaria, favorecidos además por las acusadas pendientes; en el ámbito de Guayadeque aparece asociado a los Ochrept fundamentalmente. Los suelos Ochrept aparecen también asociados a otros suelos que evolucionan progresivamente o aparecen como un estadio de degradación de suelos sometidos a una intensa erosión.

De acuerdo con las apreciaciones anteriores, en lo que se refiere a las características geológicas, edafológicas y climáticas, se ha llegado a determinadas conclusiones respecto de la fragilidad del territorio desde el punto de vista geomorfológico.

En términos generales puede afirmarse que existe una alta fragilidad geomorfológica para el conjunto del barranco, lo que



quiere decir, que toda la cuenca de Guayadeque presenta una alta susceptibilidad a los cambios provocados por los procesos morfogenéticos. De la cabecera del barranco a la Montaña de las Tierras, los procesos erosivos, aunque importantes, no parecen tan graves como en el resto del barranco debido fundamentalmente a las características climáticas, más húmedas, que facilitan no sólo la edafogénesis sino también la recolonización vegetal. El menor impacto ambiental debe influir en este hecho, puesto que aunque existen asentamientos de población y pistas desestabilizadoras, el tránsito es mucho menor que en la parte baja de la cuenca. La cabecera tiene un alto interés geológico y etnográfico que se protege.

De la montaña de las Tierras hacia la desembocadura los procesos erosivos son bastante graves, destacando actualmente los riesgos que presenta la vertiente de umbría por el desmantelamiento de los bancales.

Las orientaciones de uso dentro del Barranco de Guayade-

que se dirigen fundamentalmente a la recuperación de la vegetación, permitiendo una regeneración natural, como vía para recuperar los suelos y frenar los procesos erosivos.

Además, por el alto interés geológico, geomorfológico, arqueológico, botánico y etnográfico de este paraje es necesario compatibilizar un uso antrópico razonable con la conservación del lugar.

El Barranco de Guayadeque constituye desde el punto de vista paisajístico un ámbito de gran valor natural y cultural. Las características geomorfológicas condicionan de una manera determinante una estructura de gran singularidad y belleza caracterizada por la altura y verticalidad de sus escarpes.

La arquitectura del territorio en el Barranco de Guayadeque, en el ámbito de protección del espacio natural, se puede estudiar como conjunto de tres secciones características que se desarrollan entre el núcleo de Carrizal, límite Este, y el límite Oeste en el área de cumbre,

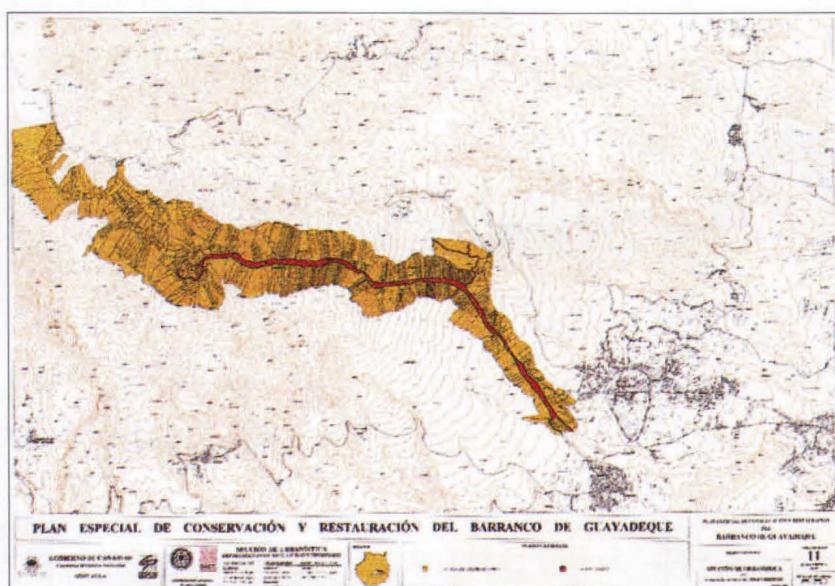
con diferenciaciones topográficas y morfológicas singulares, y con variadas intervenciones antrópicas.

Las Normas de Protección se dictan en desarrollo de lo estipulado en la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias (artículo 30, apartado 2) para los Monumentos Naturales.

Los criterios básicos de protección y conservación responden al entendimiento global del Barranco de Guayadeque como unidad geomorfológica, paisajística, histórica y cultural. Por otra parte se persigue la ordenación efectiva de los usos y actividades que sea compatible con el desarrollo armónico del sitio, con las necesidades de la población y con la conservación de los recursos naturales.

Tal como se ha dicho, la elaboración del Plan Especial como documento urbanístico y el desarrollo de su marco jurídico-administrativo tienen por objeto ofrecer una imagen precisa de los derechos y obligaciones de los propietarios de suelo afectados.

En paralelo, las Normas de Protección que incluye el Plan Especial, tienen como objetivo básico el establecimiento de unos criterios de comportamiento territorial que busquen el equilibrio de los intereses localizados en el área, en función de la dinamización inteligente del medio natural, tal y como se desprende del espíritu de la Ley, como establecimiento de un régimen jurídico general que haga posible la utilización racional de los recursos como garantía de un desarrollo sostenible y de acuerdo con el principio de solidaridad.



Uno de los aspectos fundamentales será, en consecuencia, la conservación de los procesos ecológicos esenciales, los valores naturales y paisajísticos, en su biodiversidad, singularidad, composición y belleza, para evitar su deterioro, destrucción, desaparición, sustitución o abandono.

Compatibilizar la protección, conservación y restauración de este espacio protegido con las necesidades de la población existente, y con su desarrollo socioeconómico, sigue en importancia en las previsiones normativas.

Proteger el patrimonio arqueológico, de gran importancia histórica y cultural, de usos indebidos que pudiesen perturbar incluso las condiciones ambientales en que se ubica, es otro de los fines perseguidos.

Potenciar las actividades investigadoras en múltiples campos de las ciencias, conjuntamente con algunas actividades educativas y recreativas, son en general medidas que se dictan para enriquecer el contacto del hombre con la naturaleza.

Así mismo, proteger la estructura geomorfológica del barranco y las formaciones singulares y más representativas de su geología, que definen los rasgos esenciales de identidad paisajístico-ambiental del barranco, dando lugar a un paraje fácilmente comprensible en tres secciones diversas en función de su cota, desde la costa hasta la cumbre de Gran Canaria, identificador de la forma básica de este territorio insular formado a base de barrancos, en el que la actividad humana se ha ido integrando en equilibrio con el medio construyendo un patri-

monio etnográfico y cultural de gran valor.

Para ello, se ha dividido el ámbito natural de acuerdo con Ley 12/1994, en una serie de zonas, y en función de los distintos grados de protección que permiten cada una de éstas, estableciendo una prioridad de carácter paisajístico, entendiendo el barranco en sus tres dimensiones de costa, medianía y cumbre, e incluyendo en cada categoría las zonas que mejor encajan con esta prioridad.

Zonas de exclusión:

Áreas laterales, acantilados inaccesibles y de carácter marcadamente paisajístico, que definen el marco físico del barranco.

Contienen así mismo, las áreas de protección arqueológica que se remiten a planeamiento especial específico.

Zonas de uso restringido:

Áreas colaterales, por la presencia de flora característica y alto grado de fragilidad, donde también se localizan algunas parcelas de cultivo.

Son áreas exentas de infraestructuras en las que únicamente se localizan sendas peatonales.

Zonas de uso moderado:

Zona central coincidente con el fondo del barranco que permite usos turístico-recreativos, y en las que es posible la compatibilidad con zonas de uso general.

Zonas de uso especial:

Son los principales núcleos de vivienda rural rupícola (asentamientos rurales), desarrollados tradicionalmente en Montaña de las Tierras y Cueva Bermeja que se remiten a planeamiento especial.

Conforme a los criterios de protección y conservación que se emanan del presente Plan Especial, el Plan prevé, igualmente, cierto tipo de actuaciones de carácter positivo: una serie de medidas encaminadas a dignificar este espacio protegido y a dotarlo de las necesarias obras de urbanización que redunden en beneficio del Monumento Natural y de sus pobladores, así como del aprovechamiento con fines de investigación, turísticos o de ocio a que se destine.

En este sentido son varias las acciones que se plantean como complemento de las Normas de conservación y protección, y que afectan principalmente: a la depuración de vertidos de aguas negras de los asentamientos rurales; a las obras de infraestructura de abastecimiento de agua potable, electricidad, telefonía y saneamiento; a las áreas destinadas a albergar los aparcamientos en superficie y mazaderos; y a la urbanización de accesos, escaleras, etc., que constituyen el entramado más urbano de los asentamientos.

